

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS/ MAYOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2019-00887-00

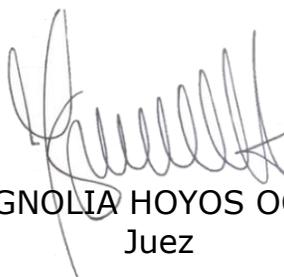
Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta la dirección para notificación del demandado informada por el apoderado demandante (Fl. 81 c. digital 9).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al pasivo (Fl. 82 a 96 c. digital 9) hasta tanto se aporte la certificación de entrega del citatorio (arts. 291 y 292 CGP).

Acredite la actora la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 181 FECHA 11 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR